DEPENDENCIA QUE PROYECTA	IMRDS – SUBDIRECCIÓN DEPORTIVA
FECHA	NOVIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución establece que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que “las entidades buscan el cumplimento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificatorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, se establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y

factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad. participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento." De la misma forma, la norma en comento señala que: "El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de:

"(…) generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

En cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones legales vigentes, tiene el deber de promover, fomentar y fortalecer el deporte escolar como eje fundamental del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes del municipio. A través del deporte escolar, el IMRDS contribuye a la formación de hábitos de vida saludables, al fortalecimiento de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo, así como a la detección y proyección de talentos deportivos, garantizando el acceso equitativo a procesos formativos que complementan la educación formal y aportan a la construcción de tejido social conforme a los establecido en el artículo 16 de la ley 181 de 1995, que reza: "Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de

iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.”.

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, el IMRDS articula funciones administrativas y misionales desde la Dirección General y sus Subdirecciones Administrativa y Financiera y Subdirección Deportiva, en áreas como Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tecnología y Sistemas de Información, Comunicaciones, Jurídica y Contractual, Planeación (MIPG), Deporte Competitivo, Deporte Asociado, Ciclovía, Recreación, etc., y demás dependencias de apoyo institucional. Estas áreas garantizan condiciones seguras, atención adecuada al usuario, trazabilidad documental, transparencia, acceso a la información, correcta ejecución contractual, cumplimiento de la misión y divulgación de la oferta deportiva del Instituto.

El desarrollo de los programas, proyectos y actividades del IMRDS tanto misionales como de funcionamiento, exige contar con apoyo a la gestión, técnico, profesional y/o especializado para dar cumplimiento tanto a los objetivos institucionales como alcanzar las Metas del Plan de Desarrollo.

NECESIDAD ESPECÍFICA:

El IMRDS viene adelantando acciones encaminadas a fortalecer y mejorar los espacios destinados a la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Soacha. En este marco, y en desarrollo del Convenio Interadministrativo CI-596-2025 celebrado con INDEPORTES CUNDINAMARCA, se tiene prevista la instalación de parques infantiles, gimnasios biosaludables y estaciones de calistenia en diferentes parques y escenarios recreativos del municipio.

Para llevar a cabo esta intervención, además de contar con los equipos que serán instalados, es necesario que los lugares seleccionados tengan las condiciones adecuadas para recibirlos. Esto supone realizar previamente trabajos de preparación, adecuación y nivelación de los terrenos, así como la construcción de placas y superficies en concreto que permitan una correcta instalación y un adecuado sistema de fijación de los elementos. En la revisión de los sitios previstos para el desarrollo del proyecto se encontró que algunas áreas requieren obras antes de proceder con la instalación de los equipos. Las condiciones actuales de estos terrenos hacen necesario adelantar labores de conformación, nivelación, compactación y adecuación de las superficies, de acuerdo con las características particulares de cada lugar y con los requerimientos técnicos de los elementos que serán instalados.

La ejecución de estas obras constituye, por tanto, una etapa necesaria para continuar con el proyecto. Los parques infantiles, gimnasios biosaludables y estaciones de calistenia deben instalarse sobre superficies firmes, estables y adecuadamente construidas, de manera que puedan soportar las condiciones propias de su uso y garantizar una

adecuada fijación de los elementos. Una preparación deficiente del terreno o una superficie que no reúna las condiciones requeridas puede afectar la estabilidad de los equipos, reducir su vida útil y generar riesgos para las personas que harán uso de estos espacios.

Por esta razón, el Instituto requiere adelantar la contratación de las obras necesarias para adecuar y nivelar los terrenos y construir las placas y superficies en concreto que servirán como base para la posterior instalación de los elementos recreativos y deportivos. Estas actividades deberán ejecutarse en los diferentes puntos definidos, atendiendo las condiciones existentes en cada sitio y las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto.

La ejecución de estas obras permitirá complementar las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo celebrado con INDEPORTES y avanzar de manera coordinada en la adecuación de los espacios donde se instalarán los equipos. De esta manera, se busca que cada lugar cuente con una base técnicamente adecuada antes de realizar la instalación de los parques, gimnasios y estaciones de calistenia.

La intervención también responde a la necesidad de garantizar que los espacios que serán puestos al servicio de la comunidad sean seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas. Al tratarse de escenarios destinados al uso de niños, jóvenes, adultos y demás habitantes del municipio, resulta fundamental que las obras civiles que sirven de soporte a los equipos sean ejecutadas con materiales y procedimientos que garanticen su estabilidad y durabilidad.

En consecuencia, existe la necesidad de contratar la ejecución de las obras de adecuación, nivelación y conformación de los terrenos, así como la construcción de las placas y superficies en concreto y demás actividades complementarias que se requieran para dejar preparados los diferentes espacios destinados a la instalación de parques infantiles, gimnasios biosaludables y estaciones de calistenia.

Con esta contratación, el Instituto busca generar las condiciones físicas y técnicas necesarias para que las intervenciones contempladas en el Convenio Interadministrativo con INDEPORTES puedan desarrollarse de manera adecuada, articulada y segura, contribuyendo al mejoramiento de los espacios públicos del municipio y a la generación de escenarios que promuevan la recreación, la actividad física, el deporte y el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del IMRDS aprobado para la vigencia 2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se verificó que la necesidad que se pretende satisfacer con el presente Proceso de Contratación se encuentra incluida en dicho plan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y NIVELACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE PLACAS Y SUPERFICIES EN CONCRETO, DESTINADAS A SERVIR COMO BASE PARA LA POSTERIOR INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES, GIMNASIOS BIOSALUDABLES Y ESTACIONES DE CALISTENIA, EN DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

ASPECTO	DESCRIPCIÓN
Proceso de Contratación	IMRDS-MC-009-2026
Modalidad de selección	Mínima cuantía – Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 1 (Sector Cultura, Recreación y Deporte)
Tipo de contrato	Contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993)
Sistema de pago	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
Presupuesto Oficial	$48.804.351, incluido IVA
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendario
Lugar de ejecución	Zona urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), siete (7) parques de barrio de las Comunas 1, 3, 5 y 6
Plataforma	SECOP II

2.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación y nivelación del terreno y la construcción de siete (7) placas en concreto de 3.000 PSI, reforzadas con malla electrosoldada de 5 mm, que servirán como base para la posterior instalación de cinco (5) parques infantiles y dos (2) módulos de calistenia, así:

TIPO DE PLACA	CANTIDAD	DIMENSIONES	ÁREA UNITARIA	ÁREA TOTAL
Placa para parque infantil	5	4,00 m x 4,00 m	16,00 m²	80,00 m²
Placa para módulo de calistenia	2	7,00 m x 8,00 m	56,00 m²	112,00 m²
TOTAL	**7**			**192,00 m²**

La asignación de cada tipo de placa a los predios, así como su localización exacta dentro de cada parque, será definida por la supervisión del contrato mediante visita de campo previa al inicio de las obras, de acuerdo con las condiciones reales de cada terreno. Las dimensiones indicadas son referenciales y podrán ajustarse en campo por la supervisión, sin exceder las cantidades totales contratadas.

El presente proyecto no corresponde a la materialización de estudios y diseños producto de un contrato de consultoría anterior. Las especificaciones técnicas fueron definidas por el Área de Infraestructura del IMRDS en la ficha técnica que hace parte de los presentes estudios previos.

2.4. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA A INTERVENIR

2.4.1. Antecedentes

El IMRDS suscribió con Indeportes Cundinamarca el Convenio Interadministrativo CI-596-2025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la compra e instalación de parques infantiles, gimnasios saludables y módulos de calistenia”. En el marco de dicho convenio, el IMRDS adelantó la identificación y preselección de catorce (14) predios en parques de barrio de las Comunas 1, 2, 3, 5 y 6 del municipio, de los cuales el presente proceso interviene siete (7).

Los predios se encuentran en zona urbana consolidada, con acceso vehicular por vías locales del municipio, lo que permite el transporte de materiales y el retiro de sobrantes sin requerimientos especiales. Por tratarse de espacios de uso comunitario, el Contratista deberá coordinar con la supervisión y con los líderes comunitarios o Juntas de Acción Comunal de cada sector la programación de las actividades y el aislamiento de las áreas de trabajo.

2.4.2. Localización

N°	PARQUE / BARRIO	COMUNA	UBICACIÓN	GEORREFERENCIACIÓN
1	Quintas de Santa Ana IB	1	Calle 30 Sur # Carrera 11	4.567788, -74.240716
2	Jardín y Prado de los Rosales	3	DG 38B 15C 29	4.592815, -74.202865
3	Hogar del Sol	3	Diagonal 30L	4.588877, -74.207196
4	Bosques de San Mateo	5	KR 16 E 32A 16	4.576562, -74.196585
5	San Mateo Segundo Sector	5	KR 3 E 25 D	4.579830, -74.207464
6	Galicia 3	6	[Dirección por verificar]	4.579692, -74.224115
7	Llano Grande	6	[Dirección por verificar]	4.570406, -74.215133

El registro fotográfico y la ubicación en plano de cada predio se encuentran en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Invitación Pública.

2.4.3. Estado actual

Las áreas de intervención corresponden a zonas verdes de parques de barrio que no cuentan con superficie dura en el sitio donde se instalarán los elementos. El terreno presenta cobertura vegetal (pasto y maleza), irregularidades de nivel y, en algunos casos, material de relleno o escombros superficiales, condiciones que impiden la instalación directa de parques infantiles y módulos de calistenia. Por lo anterior, se requiere el descapote, la excavación a profundidad variable según las condiciones de cada predio (sin superar 0,50 m), la nivelación y compactación de la subrasante y la posterior construcción de la placa en concreto.

2.5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Para cada una de las siete (7) placas se ejecutarán las siguientes actividades:

- Localización y replanteo del área de la placa, con base en la ubicación definida por la supervisión en la visita de campo.
- Descapote y excavación manual o mecánica, con remoción de capa vegetal, maleza y escombros superficiales, a profundidad variable según las condiciones del terreno, con un máximo de h = 0,50 m.
- Cargue, retiro y disposición final del material sobrante en escombrera o sitio de disposición final de residuos debidamente autorizado.
- Conformación, nivelación y compactación de la subrasante hasta obtener una superficie firme y apta para el vaciado de la placa.
- Instalación de formaleta perimetral y suministro e instalación de malla electrosoldada de 5 mm como refuerzo.
- Suministro, transporte, vaciado, vibrado, nivelación y acabado de concreto de 3.000 PSI.
- Retiro de formaletas, limpieza final y entrega del área intervenida a satisfacción de la supervisión del contrato.

2.5.1. Ítems de pago y cantidades de obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo del área de la placa con elementos de precisión, con base en la ubicación definida por la supervisión en la visita de campo	m²	192,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
2.1	Descapote y excavación manual o mecánica en material común, con remoción de capa vegetal, maleza y escombros superficiales, profundidad variable h máx. = 0,50 m	m³	63,36
2.2	Cargue, retiro y disposición final de material sobrante en escombrera o sitio de disposición final debidamente autorizado	m³	82,37
2.3	Conformación, nivelación y compactación mecánica de la subrasante natural en el fondo de la excavación (escarificado, humedecimiento y compactación del suelo existente con equipo vibrocompactador tipo rana o canguro, e = 0,15 m)	m³	28,80
2.4	Suministro, extendido, nivelación y compactación mecánica por capas de relleno en recebo común bajo la placa, hasta el nivel de fundida	m³	44,16
3	**CONCRETOS Y ACERO DE REFUERZO**		
3.1	Suministro e instalación de malla electrosoldada Ø 5 mm como refuerzo de placa	kg	432,96
3.2	Suministro, transporte, colocación, vibrado, nivelación con pendiente del 1 % al 2 % para drenaje, acabado y curado de concreto de 3.000 PSI (21 MPa) para placa, e = 0,10 m. Incluye instalación y retiro de formaleta perimetral. Acabado escobado antideslizante en sentido transversal a la pendiente; en las placas destinadas a recibir piso de seguridad en caucho, acabado afinado con llana metálica, según indicación de la supervisión	m³	19,20
3.3	Corte con disco y sellado de juntas de contracción en placa de concreto (incluye limpieza, fondo de junta y sellante)	ml	100,00
4	**LIMPIEZA Y ENTREGA**		
4.1	Limpieza final y entrega del área intervenida a satisfacción de la supervisión del contrato	m²	192,00

Los precios unitarios de cada ítem, el AIU y el valor total se encuentran en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, que hace parte integral de los Documentos del Proceso. El proyecto se ejecutará con procesos constructivos convencionales, sin implementación de nuevas tecnologías ni tramos de prueba.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Las obras se ejecutarán conforme a la ficha técnica del IMRDS, al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Título C – Concreto estructural) y, en lo aplicable, a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS vigentes. Las especificaciones particulares por ítem de pago son las siguientes:

Ítem 1.1 – Localización y replanteo: con equipo de precisión (estación total o nivel de precisión y cinta), con base en la localización definida por la supervisión, incluidos los niveles requeridos para garantizar la pendiente de la placa. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²) de placa replanteada.

Ítem 2.1 – Descapote y excavación: remoción de la capa vegetal, raíces, maleza y escombros superficiales y excavación en material común hasta retirar el material orgánico o inadecuado, sin exceder h = 0,50 m. La profundidad en cada predio será aprobada por la supervisión. Se medirá y pagará por metro cúbico (m³) excavado, medido en sitio.

Ítem 2.2 – Cargue, retiro y disposición: cargue, transporte y disposición del material excavado y de los RCD en sitios autorizados. Se medirá y pagará por metro cúbico (m³), calculado como el volumen excavado medido en sitio afectado por un factor de expansión de 1,30, contra la presentación de los certificados de disposición final.

Ítem 2.3 – Compactación de la subrasante: escarificado, humedecimiento y compactación con vibrocompactador tipo rana o canguro de la capa superior de 0,15 m del suelo natural en el fondo de la excavación, hasta alcanzar un grado de compactación no inferior al 95 % del Proctor modificado. Se medirá y pagará por metro cúbico (m³) compactado.

Ítem 2.4 – Relleno en recebo común: material libre de materia orgánica, terrones de arcilla y escombros, extendido en capas de espesor no mayor a 0,15 m y compactado mecánicamente hasta alcanzar un grado de compactación no inferior al 95 % del Proctor modificado, hasta el nivel de fundida de la placa. Se medirá y pagará por metro cúbico (m³) compactado, medido en sitio.

Ítem 3.1 – Malla electrosoldada: malla de acero Ø 5 mm con cuadrícula de 15 x 15 cm, colocada a la mitad del espesor de la placa sobre separadores que garanticen su posición durante el vaciado, con traslapos mínimos de una cuadrícula (15 cm). Se medirá y pagará por kilogramo (kg) instalado, según el peso teórico.

Ítem 3.2 – Concreto de 3.000 PSI para placa: concreto premezclado de resistencia f'c = 21 MPa (3.000 PSI), suministrado por planta que acredite control de calidad, vibrado mecánicamente, con pendiente del 1 % al 2 % para drenaje, acabado escobado antideslizante (o afinado con llana metálica en las placas que recibirán piso de seguridad en caucho, según indicación de la supervisión) y curado húmedo o con compuesto curador durante mínimo siete (7) días. Con cada despacho el Contratista entregará a la supervisión la remisión de la planta y, al finalizar la obra, el certificado de resistencia del concreto expedido por la planta. Incluye formaleta perimetral. Se medirá y pagará por metro cúbico (m³), según las dimensiones teóricas de la placa.

Ítem 3.3 – Juntas de contracción: corte con disco a una profundidad de un tercio (1/3) del espesor de la placa, dentro de las primeras 24 horas del vaciado, formando paños no mayores a 2,50 m x 2,70 m, con limpieza, cordón de respaldo y sellante elastomérico de poliuretano. Se medirá y pagará por metro lineal (ml).

Ítem 4.1 – Limpieza y entrega: retiro de formaletas, sobrantes y elementos provisionales, limpieza del área intervenida y su entorno, y entrega a satisfacción de la supervisión. Se medirá y pagará por metro cuadrado (m²).

2.6.1. Materiales y fuentes de materiales

El concreto, la malla electrosoldada, el recebo y el sellante de juntas deberán contar con certificados de calidad del fabricante o proveedor, que se entregarán a la supervisión antes de su utilización. Los materiales pétreos deberán provenir de fuentes o proveedores con título minero y licencia ambiental vigentes, y el concreto premezclado, de plantas que acrediten control de calidad. Las fuentes serán las que determine el Contratista, previa autorización de la supervisión, y las distancias de acarreo deberán estar consideradas en los análisis de precios unitarios de la oferta.

2.6.2. Normas técnicas aplicables

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Título C – Concreto estructural.
- Normas de ensayo NTC 396 (asentamiento del concreto), NTC 550 (elaboración y curado de especímenes en obra), NTC 673 (resistencia a la compresión de cilindros de concreto), INV E-142 (Proctor modificado) e INV E-161 (densidad en el terreno por el método del cono y arena).
- Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión integral de RCD) y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo (estándares mínimos del SG-SST).

2.6.3. Obras provisionales, señalización, permisos y licencias

Dado el alcance del proyecto, no se requiere la construcción de campamentos ni de vías provisionales. El Contratista dispondrá, a su cargo, del almacenamiento temporal de materiales y herramientas y del cerramiento provisional de cada frente de obra, cuyos costos se entienden incluidos en el AIU. Para cada frente deberá instalar y mantener cerramiento

en polisombra o malla de señalización, cinta de peligro y elementos de señalización preventiva, desde el inicio de la excavación y hasta que el concreto alcance la resistencia que permita habilitar el área.

Las obras se ejecutarán en predios de uso público destinados a parques de barrio. El IMRDS verificará y gestionará, previo al inicio de las obras, las autorizaciones que se requieran para la intervención de dichos espacios. El Contratista será responsable de los permisos propios de su operación, incluidos los relacionados con el transporte de materiales, el manejo y la disposición de RCD en sitios autorizados y el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

2.6.4. Documentos que entregará la Entidad

El IMRDS entregará al Contratista: (i) la ficha técnica del proyecto elaborada por el Área de Infraestructura; (ii) el Formulario 1 – Presupuesto Oficial con las cantidades de obra; (iii) la relación y georreferenciación de los predios, y (iv) el acta de la visita de campo con la asignación y localización de cada placa. Estos documentos no imponen requisitos adicionales que deban ser allegados con la oferta.

2.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, hasta el tercer nivel, así:

No.	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
2	72141300	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del inicio del contrato registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal), en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta. El contrato no se divide en etapas. En todo caso, la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

El Proponente no podrá ofrecer un plazo mayor al aquí previsto, so pena de rechazo de la oferta.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Soacha (Cundinamarca), en siete (7) parques de barrio de las Comunas 1, 3, 5 y 6: Quintas de Santa Ana IB (Comuna 1), Jardín y Prado de los Rosales (Comuna 3), Hogar del Sol (Comuna 3), Bosques de San Mateo (Comuna 5), San Mateo Segundo Sector (Comuna 5), Galicia 3 (Comuna 6) y Llano Grande (Comuna 6).

2.10. FORMA DE PAGO

El contrato se celebra por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión por los precios unitarios ofertados, sin exceder el valor total del contrato.

El IMRDS pagará el valor del contrato en un (1) único pago, contra acta de recibo final de obra suscrita por el Contratista y el supervisor, previa presentación de la factura electrónica, el informe final aprobado por la supervisión, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda), de conformidad con el artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Al pago se le aplicarán los descuentos, retenciones, estampillas y contribuciones de ley. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC de la Entidad.

2.10.1. Anticipo o pago anticipado

No se pactará anticipo ni pago anticipado. De acuerdo con el análisis del sector, el valor y el plazo del contrato y la naturaleza de las actividades, la obra no requiere inversiones iniciales significativas que justifiquen su otorgamiento.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.11.1. Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, la ficha técnica del Área de Infraestructura del IMRDS y los presentes estudios previos, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en la Invitación y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) del personal que emplee en la ejecución del contrato, y demostrarlo cuando la Entidad lo requiera (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar y hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
12. Cuando haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A – Bienes o Servicios Nacionales, adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la Invitación, inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, e informar al supervisor la fecha de su adquisición, salvo que se configure alguno de los supuestos de exoneración previstos en la Invitación.
13. Informar de inmediato a la Entidad si identifica la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, con el fin de garantizar el derecho a la consulta previa (Ley 21 de 1991).

14. Atender las instrucciones y recomendaciones del supervisor del contrato y asistir a los comités de obra que este programe.
15. Coordinar con la supervisión y con los líderes comunitarios o Juntas de Acción Comunal de cada sector la programación de las actividades y el aislamiento de las áreas de trabajo.
16. Informar al supervisor, a más tardar el día hábil siguiente a su ocurrencia, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
17. Realizar la inscripción en el Registro de Información Tributaria – RIT de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha y pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
18. Cumplir el Código de Integridad adoptado por la Entidad e informar por escrito cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del contrato.

2.11.2. Obligaciones específicas del Contratista

1. Participar, junto con la supervisión, en la visita de campo previa al inicio de las obras, en la cual se definirá la asignación de cada tipo de placa a los predios y su localización exacta, y suscribir el acta correspondiente.
2. Presentar a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato registrado en SECOP II, el cronograma de obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo para la obra y el plan de manejo ambiental y de residuos de construcción y demolición (RCD).
3. Ejecutar las actividades de localización, replanteo, descapote, excavación, compactación de subrasante, relleno, instalación de malla, vaciado de concreto y sellado de juntas conforme a las especificaciones técnicas y a las cantidades del Formulario 1 – Presupuesto Oficial.
4. Cargar, transportar y disponer el material sobrante y los RCD exclusivamente en sitios de disposición final autorizados, y entregar a la supervisión los certificados de disposición, de conformidad con la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
5. Suministrar concreto premezclado y entregar a la supervisión las remisiones de cada despacho y el certificado de resistencia del concreto expedido por la planta, como requisito para la suscripción del acta de recibo final.
6. Suministrar materiales nuevos y de primera calidad, y entregar a la supervisión los certificados de calidad del concreto premezclado (cuando aplique), de la malla electrosoldada y del sellante de juntas, antes de su utilización.
7. Aislar y señalizar cada frente de obra con cerramiento provisional desde el inicio de la excavación y hasta que el concreto alcance la resistencia que permita habilitar el área, garantizando la seguridad de la comunidad y, en especial, de la población infantil.
8. Responder por los daños que cause a redes de servicios públicos, zonas verdes, mobiliario urbano, andenes y demás bienes públicos o de terceros, y repararlos a su costo a satisfacción de la supervisión.
9. Llevar bitácora de obra y registro fotográfico de cada placa antes, durante y después de la intervención.
10. Presentar el informe final de obra con memorias de cantidades, registro fotográfico, certificados de materiales y certificados de disposición de RCD, como requisito para la suscripción del acta de recibo final.
11. Entregar las placas limpias, niveladas, con las pendientes y acabados especificados, libres de fisuras y defectos, y el área intervenida libre de escombros y sobrantes, a satisfacción de la supervisión.
12. Mantener durante la ejecución del contrato el personal y la maquinaria mínima exigidos en los presentes estudios previos y en el numeral 2.10 de la Invitación.
13. Atender los requerimientos de la Entidad derivados del amparo de estabilidad y calidad de la obra durante su vigencia.

2.11.3. Información para el control de la ejecución de la obra

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, el Contratista presentará a la supervisión, para su revisión y aprobación: hojas de vida del personal profesional y documentos soporte; relación del equipo mínimo obligatorio; análisis de precios unitarios de la propuesta (los cuales no podrán diferir de los precios unitarios ofertados en el Formulario 1); programa de obra; plan de manejo de tránsito, si aplica; y desagregación de la Administración (A) del AIU.

2.11.4. Obligaciones del IMRDS

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario o contratista designado por el Director General.
2. Entregar al Contratista la ficha técnica, el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, la relación y georreferenciación de los predios y el acta de visita de campo.
3. Gestionar, previo al inicio de las obras, las autorizaciones requeridas para la intervención de los predios de uso público.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.

El IMRDS no contraerá ninguna obligación ni relación laboral con el Contratista o su personal. El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y solo podrá subcontratar con autorización previa y expresa de la Entidad.

2.12. PERSONAL Y MAQUINARIA MÍNIMA

El personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

CARGO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FORMACIÓN ACADÉMICA
Director de obra	Uno (1)	10 %	Treinta y seis (36) meses, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Veinticuatro (24) meses como director de obra en contratos de construcción, mantenimiento o adecuación de obras civiles o de infraestructura	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente
Residente de obra	Uno (1)	30 %	Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Doce (12) meses como residente o director de obra en contratos de construcción, mantenimiento o adecuación de obras civiles o de infraestructura	Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula profesional vigente

Se aplicarán las equivalencias de posgrado y de cargos previstas en el numeral 2.10 de la Invitación. El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato.

La maquinaria mínima requerida es: (i) un (1) vibrocompactador tipo rana o canguro; (ii) un (1) vibrador para concreto; (iii) una (1) cortadora de disco para concreto; (iv) una (1) mezcladora de concreto, cuando no se utilice concreto premezclado, y (v) una (1) volqueta para el retiro de sobrantes, propia o alquilada.

Nota: de conformidad con los Documentos Tipo, las hojas de vida y soportes del personal, así como la maquinaria mínima, se verificarán una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidos durante la selección del contratista como criterio habilitante ni para otorgar puntaje.

2.13. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por el funcionario o contratista que designe el Director General del IMRDS, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades de obra y las demás obligaciones contractuales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La relación jurídica que se creará será un **contrato de obra pública**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, celebrado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020), el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y en lo no regulado particularmente, las normas comerciales y civiles vigentes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de esta contratación no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del IMRDS, el procedimiento aplicable para la selección del contratista es el de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para el IMRDS, el valor de la mínima cuantía en la vigencia 2026 equivale a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**.

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. (…) La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"*

3.1. APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 2022 de 2020, y con la Resolución 541 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social, el presente proceso se estructura con los **Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 1**, toda vez que el objeto corresponde a la actividad 2.2 "Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención (…) de parques y/o espacio público y/o alamedas" del numeral 2 "Obras en infraestructura recreo deportiva" de la Matriz 1 – Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

En consecuencia, los requisitos habilitantes, factores técnicos, anexos, formatos, matrices y formularios del proceso son los establecidos en los Documentos Tipo, los cuales son inalterables, salvo en los aspectos expresamente permitidos. En caso de contradicción entre estos estudios previos y los Documentos Tipo, primará lo señalado en estos últimos.

A la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el objeto del presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($48.804.351), INCLUIDO IVA**, el cual incluye costos directos, AIU (administración, imprevistos y utilidad) e IVA sobre la utilidad, conforme al Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El presupuesto se determinó a partir de las cantidades de obra definidas por el Área de Infraestructura del IMRDS y de los análisis de precios unitarios elaborados con base en el análisis del sector y en precios de mercado de la región. El desglose de los análisis de precios unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia para la preparación de la oferta.

El valor de la oferta debe contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y su administración, así como los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del Contratista. El porcentaje de AIU ofertado no podrá superar el total establecido por la Entidad en el Formulario 1, ni los precios unitarios ofertados podrán superar los valores unitarios del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR CDP
911	24 de septiembre de 2026	$49.000.000

4.3. TRIBUTOS DE ORDEN MUNICIPAL

Gastos asumidos por el Contratista de orden municipal:

CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
Fondo Adulto Mayor	3,0	Valor total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 029 del 28 de noviembre de 2016, Capítulo VII, arts. 39, 40 y 41
Fondo Procultura	1,7	Valor total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 10 del 30 de abril de 2024 (solo personas jurídicas)
Fondo Prodeporte	1,5	Valor total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la modalidad de mínima cuantía el precio es el factor de selección. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones de la Invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio; si no cumple, verificará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad del numeral 1.6 de la Invitación. No hay lugar a la asignación de puntaje.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. Capacidad jurídica

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o como Proponentes Plurales (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), que tengan capacidad jurídica para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones. La capacidad jurídica se acreditará con los documentos señalados en el numeral 4.2 de la Invitación, entre ellos:

a. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado.
b. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (2A Consorcio – 2B Unión Temporal), cuando aplique.
c. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), antecedentes judiciales (Policía Nacional) y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
d. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
e. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
f. Registro Único Tributario – RUT.
g. Documento que acredite la situación militar definida, cuando el representante legal o la persona natural sea hombre menor de cincuenta (50) años.

La Entidad verificará en línea que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y consultará los antecedentes judiciales, disciplinarios y el RNMC, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.2. Existencia y representación legal

Las personas naturales acreditarán su existencia con la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda. Las personas jurídicas, con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato y las facultades del representante legal; en caso de limitaciones, deberán aportar la autorización del órgano social competente. Los Proponentes Plurales acreditarán este requisito respecto de cada uno de sus integrantes, en los términos del numeral 4.3 de la Invitación.

5.1.3. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Las personas jurídicas presentarán el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, cuando se requiera, o por el representante legal. Las personas naturales acreditarán la afiliación a los sistemas de salud y pensiones con certificados de afiliación o planilla de pago con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cada integrante del Proponente Plural deberá aportar por separado la respectiva declaración. La Entidad no exigirá las planillas de pago a las personas jurídicas.

5.1.4. Experiencia

El Proponente deberá acreditar experiencia mediante el Formato 3 – Experiencia y copia de alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 4.5.4 de la Invitación, con contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares, que cumplan las siguientes condiciones, tomadas de la Matriz 1 – Experiencia, Sector Cultura, Recreación y Deporte, numeral 2 “Obras en infraestructura recreo deportiva”, actividad 2.2:

TIPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN

General	Proyectos que correspondan y/o hayan contenido una y/o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de parques y/o de espacio público.
Específica	Con la sumatoria de uno (1) o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general, se deberá acreditar un área igual o superior al treinta por ciento (30 %) del área del proceso, que corresponde a 192,00 m²; es decir, **mínimo 57,60 m²**.
% de dimensionamiento	F = 30 %

Para el caso de experiencia en espacio público se excluye el asociado a la infraestructura de transporte, salvo que el proceso implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

La verificación del valor de los contratos se realizará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) expresados en SMMLV, frente al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, así:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Cuando el Proponente acredite la condición de Mipyme, podrá aportar un (1) contrato adicional, caso en el cual los seis (6) contratos se tendrán en cuenta para demostrar el ciento cincuenta por ciento (150 %) del Presupuesto Oficial. Las demás reglas sobre validez de la experiencia, contratos entre particulares, subcontratos y documentos válidos para su acreditación son las establecidas en los numerales 4.5.1 a 4.5.7 de la Invitación.

5.1.5. Capacidad financiera

No se exigirán indicadores de capacidad financiera como requisito habilitante (Formato 4 y Matriz 2: No aplica). De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad puede exigir capacidad financiera cuando no realice el pago contra entrega a satisfacción. En el presente proceso el pago se realizará en un único contado, contra el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, sin anticipo ni pago anticipado, de modo que el riesgo financiero se gestiona adecuadamente mediante la estructura de pago, la experiencia exigida, las garantías y la supervisión. Exigir indicadores adicionales podría constituir una barrera de acceso desproporcionada frente al valor y la naturaleza del contrato.

5.1.6. Capacidad residual

El Proponente deberá acreditar su capacidad residual de contratación en los términos de la sección 4.7 de la Invitación, mediante el Formato 5 – Capacidad residual, en el que informará todos los contratos que tenga en ejecución a la fecha de cierre, so pena de rechazo.

5.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, diligenciando el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, sin adicionar, suprimir ni modificar los ítems, descripciones, unidades o cantidades, discriminando el

porcentaje de AIU. La evaluación se hará sobre el valor total, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, o sobre el obtenido de la corrección aritmética. La oferta económica no es subsanable.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en errores de cálculo y en el ajuste al peso de los precios unitarios y del IVA. Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente sobre la materia.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las ofertas las previstas en el numeral 1.15 de la Invitación, entre ellas: exceder el Presupuesto Oficial o el valor unitario de cualquier ítem; no ofrecer o cotizar en cero un precio unitario; ofrecer un AIU superior al fijado por la Entidad; ofrecer un plazo mayor al previsto; no entregar la garantía de seriedad de la oferta; presentar la oferta extemporáneamente o de forma condicionada, y las demás previstas en la ley.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 5.1.4 de la Invitación, mediante el Formato 7 – Factores de desempate y el Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales.

5.5. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados podrán manifestar su intención de limitar la convocatoria a Mipyme a través de SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma, diligenciando el Formato 9 – Acreditación de Mipyme y los soportes exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad informará la procedencia de la limitación mediante el Anexo 4 – Aviso de limitación a Mipyme.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Entidad elaboró la **Matriz 3 – Riesgos**, que hace parte de los Documentos del Proceso, en la cual se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles y se establecen los mecanismos de mitigación.

Como principio general, el Contratista asumirá los efectos económicos de los sucesos previsibles y de normal ocurrencia propios de las actividades objeto del contrato. Si el Proponente a quien se acepte la oferta evaluó incorrectamente o no consideró toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de la obra ni tendrá derecho a reembolsos o reconocimientos adicionales.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1, Sección 3, Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías, que podrán consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, NIT 832.000.906-6:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación

La garantía de seriedad deberá entregarse junto con la oferta; su no entrega no es subsanable y es causal de rechazo. Los errores o imprecisiones en su texto podrán subsanarse dentro del término previsto. Si se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar su vigencia hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Contratista deberá presentar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, para su aprobación por la Entidad, con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al período de ejecución del contrato

El seguro de responsabilidad civil extracontractual tendrá como asegurados al IMRDS y al Contratista, y como beneficiarios a los terceros afectados y al IMRDS; deberá contener como mínimo los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con deducibles que no superen el 10 % del valor de cada pérdida, y no se admitirán franquicias ni coaseguros obligatorios. El Contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones y ampliarlas en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato.

8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta y en el Capítulo VIII de la Invitación, que incluyen:

- **Multas:** por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, no mantener vigentes las garantías, no entregar la información solicitada, atraso en el inicio o en la entrega final, incumplir órdenes del supervisor y cambiar el personal sin aprobación, del 0,5 % del valor del contrato por cada día calendario de atraso o evento; por atraso en obligaciones de seguridad social o pagos laborales, un (1) salario mínimo diario legal vigente por día; y las relacionadas con bienes nacionales relevantes. Ninguna causal podrá superar el 5 % del valor del contrato y la sumatoria de multas no podrá exceder el 10 %.
- **Cláusula penal:** diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios.
- **Cláusulas excepcionales:** se entienden incorporadas las previstas en el Estatuto General de Contratación.
- **Cesión:** solo con autorización previa y expresa de la Entidad.
- **Liquidación:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 141 del CPACA.
- **Solución de controversias:** arreglo directo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la diferencia y, en su defecto, los mecanismos de los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al presente proceso no le son aplicables los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, toda vez que los procesos de mínima cuantía se encuentran excluidos de su cobertura.

10. DOCUMENTOS DEL PROCESO Y ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo y del Proceso de Contratación los siguientes documentos:

- Invitación Pública – Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 1.
- Análisis del sector.
- Ficha técnica elaborada por el Área de Infraestructura del IMRDS.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 911 del 24 de septiembre de 2026.
- Anexos: Anexo 1 – Pacto de transparencia; Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta; Anexo 3 – Glosario; Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme.
- Formatos: Formato 1 – Carta de presentación de la oferta; Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (2A Consorcio – 2B Unión Temporal); Formato 3 – Experiencia; Formato 4 – Capacidad financiera (No aplica); Formato 5 – Capacidad residual; Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales; Formato 7 – Factores de desempate; Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales; Formato 9 – Acreditación de Mipyme.
- Matrices: Matriz 1 – Experiencia (Sector Cultura, Recreación y Deporte); Matriz 2 – Indicadores financieros (No aplica); Matriz 3 – Riesgos; Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.
- Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (incluye análisis de precios unitarios de referencia).

11. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta en el numeral 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad para la vigencia 2026, es procedente y oportuno adelantar el Proceso de Contratación de mínima cuantía IMRDS-MC-009-2026, con sujeción a los Documentos Tipo de Mínima Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato para el efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, por lo que se recomienda a la Dirección General del IMRDS adelantar la respectiva contratación.

12. RESPONSABLE

FERNANDO TORRES MARTÍN
DIRECTOR GENERAL
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS

Proyectó (componente técnico): Norma Constanza Monroy Perilla – Contratista Área de Infraestructura
Elaboró (componente jurídico): Nicolás Andrés Mendoza Ch. – Abogado Contratista